



Resolución Jefatural

N° 877 -2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 19 JUN. 2019

VISTOS:

El Informe N° 1324-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, y demás recaudos del Expediente SIGEDO 55951-2018 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, derogándose la Resolución Ministerial N° 108-2012-ED y sus modificatorias;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, se aprueban las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, modificadas por las Resoluciones Directorales Ejecutivas N° 1015-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, N° 80-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, N° 200-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, N° 246-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC y N° 40-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC;

Que, el literal n) del artículo 3 del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED, señala que las subvenciones son *“los costos directos e indirectos de las becas cuyos montos son fijados anualmente por la Dirección Ejecutiva del PRONABEC y su pago se realiza conforme al procedimiento establecido en las normas para la ejecución de subvenciones para estudios”*;



Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 188-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 01 de agosto de la 2018, según lo establecido en el artículo 3, la Dirección Ejecutiva del PRONABEC delega a la Oficina de Administración y Finanzas la competencia para fijar anualmente los montos de los costos directos e indirectos de las becas por presentar circunstancias de índole técnica que lo hacen conveniente;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 03-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, la Oficina de Administración y Finanzas asigna funciones a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, entre las cuales, se encuentra “(...) *elaborar informes, así como los proyectos de Resolución Jefatural, que contengan información, resultados de la verificación y análisis de la determinación de la propuesta de costos académicos, costos directos e indirectos, referido a las subvenciones de IES Nacionales e Internacionales de todas las Becas que apruebe la Oficina de Gestión de Becas*”;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 923-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 31 de julio de 2017, la Dirección Ejecutiva del PRONABEC aprueba las Bases de la Beca Especial denominada “Beca Docente Universitario – Convocatoria 2017”;



Que, mediante Oficio N° 894-2018-ODAM-EPG-UNP de fecha 09 de noviembre de 2018, la Universidad Nacional de Piura remite sus costos académicos aplicables a los becarios de la Beca Docente Universitario – Convocatoria 2017 que cursan la Maestría en Administración con mención en Gerencia Empresarial;

Que, mediante Oficio N° 958-2018-ODAM-EPG-UNP de fecha 14 de diciembre de 2018, la Universidad Nacional de Piura remite las tasas comunes para tramitar el grado de maestría del Programa en Administración, costos aplicables a los becarios de la Beca Docente Universitario – Convocatoria 2017 que cursan la Maestría en Administración con mención en Gerencia Empresarial;



Que, del análisis de la información remitida por la Universidad Nacional de Piura se advierte que los costos académicos aplicables a los becarios de la Beca Docente Universitario – Convocatoria 2017 que cursan la Maestría en Administración con mención en Gerencia Empresarial cumplen con lo establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, así como los beneficios contemplados en las Bases de la Beca Especial denominada “Beca Docente Universitario – Convocatoria 2017”;

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la LPAG, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, “*en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. (...)*”. Asimismo, en el numeral 1.16 del mismo cuerpo normativo se señala que “*la tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz*”;

MINEDU
PRONABEC

Que, mediante Informe N° 1324-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, luego de evaluar y verificar los costos académicos presentados por la Universidad Nacional de Piura, recomendó a la Oficina de Administración y Finanzas la aprobación de costos académicos de la Universidad Nacional de Piura aplicables a los becarios de la Beca Docente Universitario – Convocatoria 2017 que cursan la Maestría en Administración con mención en Gerencia Empresarial;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos N° 008-2013-ED y 01-2015-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar costos académicos aplicables de la Universidad Nacional de Piura aplicables a los becarios de la Beca Docente Universitario – Convocatoria 2017 que cursan la Maestría en Administración con mención en Gerencia Empresarial, conforme al siguiente detalle:



MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN CON MENCIÓN EN GERENCIA EMPRESARIAL			
CONCEPTO	CUOTA N°	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
Matrícula	2	S/ 661.70	S/ 1323.40
Pensiones de enseñanza	1	S/ 2100.00	S/ 2100.00
	1	S/ 2100.00	S/ 2100.00
	1	S/ 2100.00	S/ 2100.00
	1	S/ 2100.00	S/ 2100.00
Obtención de Grado	1	S/ 2602.00	S/ 2602.00
COSTO TOTAL			S/ 12325.40

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales para la publicación de la Resolución Jefatural en el portal institucional.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Edith Graciela Villalobos Coral
 Lic. EDITH GRACIELA VILLALOBOS CORAL
 Directora de Sistema Administrativo III
 de la Oficina de Administración y Finanzas
 Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo